

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: ORDENA ESTAR AUTO ANTERIOR – SUCESIÓN
202000211**

Atendiendo que de acuerdo a los reportes de Secretaría ya se emitió y envió la comunicación ordenada en auto de 24 de noviembre pasado, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ILSE ELIZABETH CAMPO PEÑALOZA, se ordena que las peticiones del abogado de la heredera ILSE ZULAY PEÑALOZA CAMPO, citadas por el Secretario, estén a lo allí ordenado.

En cuanto al oficio para la Administración de Impuestos, no se ordena, como quiera que se observa que se está haciendo el trámite del pago de los dineros adeudados al fisco; de tal manera que, previamente se deberá acreditar el pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: DESIGNA CURADOR AD LITEM – FILIACIÓN 202100148

Verificado el ingreso de los datos del proceso de FILIACIÓN NATURAL Y PETICIÓN DE HERENCIA promovido por NORIDA ISABEL BOHÓRQUEZ ALARCÓN contra HEREDEROS DEL CAUSANTE SEVERO PÁEZ AVELLANEDA en el Registro Nacional de Emplazados, se tiene por cumplido el emplazamiento de los demandados determinados ANA OLIVA y PRISCILA PÁEZ y, como quiera que no acudieron al proceso, se les designa al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, como su CUARADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, mismo que representa a los HEREDEROS INDETERMINADOS, con el fin de no hacer más gravosa la situación de la demandante. Notifíquesele personalmente, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: **SENTENCIA – SUCESIÓN – 202200406**

1. OBJETO A RESOLVER

Dada vía libre por parte de la Administración de Impuestos para continuar con el trámite de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA SUSANA MORENO ESPITIA, procede el estudio del trabajo de partición presentado por el apoderado de todos los interesados.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

El 28 de julio de 2022 se declaró abierta la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA SUSANA MORENO ESPITIA, a petición de sus hermanos y nietos; en la misma oportunidad, se dispusieron las ordenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, la facción de inventario de los bienes relictos y el reconocimiento de quienes invocaron y acreditaron su calidad de herederos.

Es así que se reconoció a los señores JOSÉ CALIXTO MORENO ESPITIA, ROSALBINA MORENO ESPITIA y JOSE ISIDRO MORENO ESPITIA, en su condición de hermanos de la causante y a los señores ELMER ARLEY MORENO CASTILLO, CARMENZA ELIZABETH MORENO CASTILLO, EDUARD IVAN MORENO CASTILLO, PEDRO ALEXANDER MORENO ROMERO, MANUEL FERNANDO MORENO CRUZ, JHON FAUSTO MORENO CASTILLO y OSCAR MORENO MOLINA, en representación de su fallecido padre JOSÉ JUSTINIANO MORENO ESPITIA, hermano de la causante; JUAN MANUEL MORENO GALEANO, DARWIN MORENO GALEANO y LUZ ANDREA MORENO GALEANO, en representación de su fallecido padre MANUEL MORENO ESPITIA, hermano de la causante; HAROL YESID MORENO PRIETO, DIANA LUCÍA MORENO PRIETO, JAVIER GIOVANNI MORENO GIL, GINA MARCELA MORENO ROSAS y CLAUDIO HUMBERTO MORENO ROSAS, en representación del fallecido EVANGELISTA MORENO ESPITIA, hermano de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

causante; MARÍA LILIA MORENO CORREDOR, MARÍA ELSA MORENO CORREDOR, MARIA DEL CARMEN MORENO CORREDOR y PEDRO ANTONIO MORENO CORREDOR, en representación de su fallecido padre EDUARDO MORENO ESPITIA y JOSÉ ISIDRO MORENO CORREDOR, en representación de su fallecida madre MARÍA SUSANA MORENO ESPITIA, hermana de la causante.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento de MARÍA SUSANA MORENO ESPITIA y la existencia de sus herederos JOSÉ CALIXTO MORENO ESPITIA, ROSALBINA MORENO ESPITIA, JOSE ISIDRO MORENO ESPITIA, ELMER ARLEY MORENO CASTILLO, CARMENZA ELIZABETH MORENO CASTILLO, EDUARD IVAN MORENO CASTILLO, PEDRO ALEXANDER MORENO ROMERO, MANUEL FERNANDO MORENO CRUZ, JHON FAUSTO MORENO CASTILLO y OSCAR MORENO MOLINA, JUAN MANUEL MORENO GALEANO, DARWIN MORENO GALEANO y LUZ ANDREA MORENO GALEANO, HAROL YESID MORENO PRIETO, DIANA LUCÍA MORENO PRIETO, JAVIER GIOVANNI MORENO GIL, GINA MARCELA MORENO ROSAS y CLAUDIO HUMBERTO MORENO ROSAS, MARÍA LILIA MORENO CORREDOR, MARÍA ELSA MORENO CORREDOR, MARIA DEL CARMEN MORENO CORREDOR y PEDRO ANTONIO MORENO CORREDOR y JOSÉ ISIDRO MORENO CORREDOR; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad de bienes en cabeza de la causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia verificada el 20 de octubre de 2022, se recibió de parte del abogado de los interesados reconocidos, el acta de inventario y avalúos de los bienes relictos en las que se relacionaron como activos, 3 bienes inmuebles, ubicados en el municipio de El Colegio.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

3. CONSIDERACIONES

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad de los interesados para acudir debidamente representados por apoderada judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de sus mandantes, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: un difunto MARÍA SUSANA MORENO ESPITIA, identificada en vida con la cédula 35200140, fallecida el 31 de mayo de 2012; una herencia, conformada por 3 bienes inmuebles, debidamente relacionados en el acta de Inventario y Avalúos, que fue objeto de aprobación dentro de la audiencia celebrada el 20 de octubre de 2022 y unos asignatarios que son sus hermanos y sobrinos JOSÉ CALIXTO MORENO ESPITIA, ROSALBINA MORENO ESPITIA, JOSE ISIDRO MORENO ESPITIA, ELMER ARLEY MORENO CASTILLO, CARMENZA ELIZABETH MORENO CASTILLO, EDUARD IVAN MORENO CASTILLO, PEDRO ALEXANDER MORENO ROMERO, MANUEL FERNANDO MORENO CRUZ, JHON FAUSTO MORENO CASTILLO y OSCAR MORENO MOLINA, JUAN MANUEL MORENO GALEANO, DARWIN MORENO GALEANO y LUZ ANDREA MORENO GALEANO, HAROL YESID MORENO PRIETO, DIANA LUCÍA MORENO PRIETO, JAVIER GIOVANNI MORENO GIL, GINA MARCELA MORENO ROSAS y CLAUDIO HUMBERTO MORENO ROSAS, MARÍA LILIA MORENO CORREDOR, MARÍA ELSA MORENO CORREDOR, MARIA DEL CARMEN MORENO CORREDOR y PEDRO ANTONIO MORENO CORREDOR y JOSÉ ISIDRO MORENO CORREDOR.

Cumplidos, así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el haber de la herencia se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este sentido se ha podido verificar que el apoderado partidor adjudicó los 3 bienes inmuebles de propiedad de la causante a la totalidad de herederos reconocidos, habiéndose dispuesto la división material de los inmuebles El Progreso y Villa Susana, para que a cada heredero le correspondiera un lote individual, como se observa en cada una de las hijuelas constituidas.

De este modo las cosas, el apoderado cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa de bienes a los hermanos y sobrinos de la causante, debidamente reconocidos, en pago de sus derechos.

4. DECISIÓN

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa. También se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **IMPARTIR APROBACIÓN** al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESION INTESTADA** de la causante **MARÍA SUSANA MORENO ESPITIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 35200140 presentado por el apoderado, con adjudicación a los hermanos y sobrinos de la causante, señores JOSÉ CALIXTO MORENO ESPITIA, con c.c. 19132629, ROSALBINA MORENO ESPITIA, con c.c. 20498851, JOSE ISIDRO MORENO ESPITIA, con c.c. 2703629, ELMER ARLEY MORENO CASTILLO, con c.c. 80765119, CARMENZA ELIZABETH MORENO CASTILLO, con c.c. 52903011, EDUARD IVAN MORENO CASTILLO, con c.c. 1022398781, PEDRO ALEXANDER MORENO ROMERO, con c.c. 80281664, MANUEL FERNANDO MORENO CRUZ, con c.c. 80387324, JHON FAUSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

MORENO CASTILLO, con c.c. 1022334321 y OSCAR MORENO MOLINA, con c.c. 80495134, JUAN MANUEL MORENO GALEANO, con c.c. 1022955410, DARWIN MORENO GALEANO, con c.c. 80098203 y LUZ ANDREA MORENO GALEANO, con c.c. 1022928422, HAROL YESID MORENO PRIETO, con c.c. 79987823, DIANA LUCÍA MORENO PRIETO, con c.c. 52725144, JAVIER GIOVANNI MORENO GIL, con c.c. 86049011, GINA MARCELA MORENO ROSAS, con c.c. 1052392679 y CLAUDIO HUMBERTO MORENO ROSAS, con c.c. 74380045, MARÍA LILIA MORENO CORREDOR, con c.c. 35200187, MARÍA ELSA MORENO CORREDOR, con c.c. 35375513, MARIA DEL CARMEN MORENO CORREDOR, con c.c. 35200294 y PEDRO ANTONIO MORENO CORREDOR, con c.c. 3250867 y JOSÉ ISIDRO MORENO CORREDOR, con c.c. 11210258.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición y de esta providencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 166-79624, 166-79628 y 16679632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa. Expídanse los juegos de copias que se requieran para el efecto y para la protocolización en la Notaría Única de este Círculo (inciso final, numeral 7º, artículo 509 del C.G.P.).

TERCERO: **ORDENAR**, cumplido lo anterior, el archivo del expediente, previas las anotaciones que corresponda en el libro de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ORDENA REQUERIR – LIQUIDACIÓN 202200418

Atendiendo lo informado por Secretaría, el Despacho toma nota de la autorización de la DIAN para continuar con el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores LUIS OCTAVIO BONILLA FRANCO y NUBIA PIEDAD URUEÑA BARBOSA y ordena requerir al apoderado de los mismos, para que presente el trabajo de partición encomendado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RECONOCE INTERESADO - SUCESION 202200509

Un abogado acude al proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS MARIO GÓMEZ MARTÍNEZ en solicitud del reconocimiento de su mandante como interesada, en su condición de hija.

Teniendo en cuenta que se acredita la calidad invocada, el Despacho **RECONOCE** a la señora SANDRA GÓMEZ CABRAL, como interesada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS MARIO GÓMEZ CABRAL en su condición de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER MAHECHA ARENAS como apoderado de SANDRA GÓMEZ CABRAL en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jpfrfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SEÑALA FECHA - APOYOS JUDICIALES 202200602

Cumplido lo ordenado en al auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES para la señora MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, se toma nota del ingreso de los datos correspondientes en el registro nacional de emplazados, sin que alguna persona se haya hecho presente al proceso.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de los señores TEODULO ZUBIETA ARIAS, YULI ALEXANDRA ENDO ZUBIETA, YENNY PATRICIA y JAIME ANDRÉS ZUBIETA NIÑO y de ser posible, de la señora MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de MARGARITA, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

DOCUMENTALES

- Copia de los documentos de identificación de los señores TEODULO ZUBIETA ARIAS y MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ
- Resumen de Historia clínica de MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ del Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A.
- Folio de matrícula inmobiliaria 166-7722
- Registro de nacimiento de TEODULO ZUBIETA
- Certificado de discapacidad solicitado por FRANCISCO NORBERTO ZUBIETA ARIAS
- Certificado de defunción de MARÍA SUSANA ZUBIETA ARIAS

DE OFICIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TESTIMONIALES

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda a los señores

- YULI ALEXANDRA ENDO ZUBIETA
- YENNY PATRICIA ZUBIETA NIÑO
- JAIME ANDRÉS ZUBIETA NIÑO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho al señor TEODULO ZUBIETA ARIAS.

PRUEBA PERICIAL

Téngase en cuenta, en el momento que se allegue a los autos, el informe de visita domiciliaria encomendado a la Comisaría de Familia de San Antonio del Tequendama.

Háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jpfrmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SEÑALA FECHA - APOYOS JUDICIALES 202200606

Cumplido lo ordenado en al auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES para la señora BETSABE DE JESÚS ALBINO OSORIO, se toma nota del ingreso de los datos correspondientes en el registro nacional de emplazados, sin que alguna persona se haya hecho presente al proceso y el silencio guardado por la Agente del Ministerio Público.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de los señores NUBIA MERCEDES, VIDAL ANTONIO, MANUEL REINALDO, CARMENZA, MARÍA MATILDE y JOSÉ EVARISTO APONTE ALBINO y de ser posible, de la señora BETSABE DE JESÚS ALBINO OSORIO, para la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de BETSABE DE JESÚS, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

DOCUMENTALES

- Poderes debidamente otorgados
- Copia de los documentos de identificación de los señores BETSABÉ DE JESÚS ALBINO OSORIO, NUBIA MERCEDES, VIDAL ANTONIO, MANUEL REINALDO, CARMENZA, MARÍA MATILDE y JOSÉ EVARISTO APONTE ALBINO.
- Registro civil de nacimiento de BETSABE DE JESÚS ALBINO OSORIO, NUBIA MERCEDES, VIDAL ANTONIO, MANUEL REINALDO, CARMENZA, MARÍA MATILDE y JOSÉ EVARISTO APONTE ALBINO.
- Resumen de Historia clínica de BETSABE DE JESÚS ALBINO OSORIO de la IPS REMY.
- Folio de matrícula inmobiliaria 166-7429

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará a los señores

- MARÍA MATILDE APONTE ALBINO
- VIDAL ANTONIO APONTE ALBINO

DE OFICIO

TESTIMONIALES

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda a los señores

- NUBIA MERCEDES APONTE ALBINO
- MANUEL REINALDO APONTE ALBINO
- CARMENZA APONTE ALBINO
- JOSÉ EVARISTO APONTE ALBINO

PRUEBA PERICIAL

Téngase en cuenta, en el momento que se allegue a los autos, el informe de visita domiciliaria encomendado a la Comisaría de Familia de Anapoima.

Háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SEÑALA FECHA - SUCESIÓN 202200612

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HENRY PORRAS SANDOVAL en el Registro Nacional de Sucesiones del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término de emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la mortuoria, procede el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar la hora de las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.) del día DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) para que sean presentadas las ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del presente asunto.

Háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SEÑALA FECHA - LIQUIDACIÓN 202200620

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores MARTHA RUBY MARTÍNEZ ABRIL y DIEGO GARCÍA MORALES en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y vencido el término de emplazamiento de los acreedores de la mencionada sociedad conyugal, el Despacho convoca a la audiencia de **INVENTARIO Y AVALUOS** de los bienes y deudas que conforman el haber social (inciso 5º del artículo 523 del Código General del Proceso, concordante, artículo 501 y ss ídem) para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SEÑALA FECHA - SUCESIÓN 202200624

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MATEO ROJAS FUENTES en el Registro Nacional de Sucesiones del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término de emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la mortuoria, procede el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) para que sean presentadas las ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del presente asunto.

Háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA